

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Contrato de Prestación de Servicios Educativos que celebran por una parte **Acción Social Educativa, A.C.** representado por la Lic. Luz María Ortega García, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", y por la otra \_\_\_\_\_ a quien se le denominará "El Prestatario".  
quienes otorgan las siguientes:

### **DECLARACIONES**

I. Declara "EL PRESTADOR": a) Ser una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes del país, como consta en la Escritura Pública Número 5319, otorgada el día 7 de Diciembre de 1972, pasada ante la fe del Lic. Agustín Basave Fernández del Valle, de Monterrey, N.L., cuyo objeto es fundar, administrar, dirigir, fomentar Institutos, Escuelas, Colegios, Universidades, Academias, y cualquier organismo educativo y cultural, así como proporcionar Servicios Educativos a Nivel Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato, b) Que está legalmente representado por la LIC. LUZ MARÍA ORTEGA GARCÍA, con facultades conferidas mediante Poder Notarial Núm. 2396 con fecha 15 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Francisco Gabriel Garza Zambrano. c) Que para cumplir su objeto social cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias otorgados por las Autoridades Educativas correspondientes, claves: Preescolar: CCT 19PJN0025S, incorporación 8277-78, 13 de noviembre de 1978; Primaria: CCT 19PPR0350E, incorporación 257, 3 de enero de 1957; Secundaria: CCT 19PES0259Q, incorporación IA-C-006/93-94, 2 de diciembre de 1993. d) Estar Inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ASE7212076C4. e) Que presta los servicios educativos que ofrece en el domicilio ubicado en calle Nuevo León, 621, Col. Independencia, de la ciudad de Monterrey, N. L., impartiendo sus servicios educacionales en turno continuo para las secciones de Preescolar, Primaria, Secundaria. Con horario de oficina: lunes a viernes de 7:00 a 2:30 y sábado de 8:30 a 12:30. Los directivos y maestros dan a conocer sus horarios de atención a Padres de Familia, en el Reglamento Interno de la Institución cada Ciclo Escolar.

II - "EL PRESTATARIO" declara, tener plena capacidad jurídica para obligarse y contratar válidamente, en su calidad de padre, madre o tutor, el servicio educativo a favor de su hij \_\_\_ de nombre \_\_\_\_\_.

en este ciclo escolar, iniciando o continuando ciclo escolar, dentro del nivel \_\_\_\_\_, en el grado \_\_\_\_\_, que conoce los costos y el Reglamento Interno de "EL PRESTADOR" y se obliga a cumplirlo y acatarlo en todo y cuanto le sea aplicable. Conoce también la "Carta de Acuerdo" y "Aviso de Privacidad" de datos personales.

En consideración a las anteriores declaraciones, las partes otorgan y se sujetan a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio educativo contratado a favor del citado alumno(a) mencionado en el inciso II del capítulo de declaraciones del presente contrato, a su vez el "PRESTATARIO" acepta recibir los servicios educativos a favor del referido alumno(a).

**SEGUNDA.** Ambas partes convienen y aceptan el precio o costo total del servicio correspondiente de cada ciclo escolar, el cual se encuentra especificado en la página web de la Institución.

Con el objeto de facilitar a los Padres de Familia el pago de la INSCRIPCIÓN y NUEVO INGRESO, las cantidades señaladas en la página web, se dividen en dos pagos: El primero a partir del 15 de Febrero de 2023 y El segundo a partir del 31 de marzo de 2023, teniendo como límite el 31 de julio de 2023.

En caso de cancelación de contrato de inscripción o reinscripción, si el padre de familia notifica al colegio: Antes del 30 de junio y presenta su recibo original, se les devolverá el 100%. Del 1° de julio al 2 de agosto y presenta su recibo original, se les devolverá el 50%. A partir del 3 de agosto no se hace ninguna devolución.

Si por algún motivo e/la alumno(a) se da de baja durante el periodo escolar, por causas atribuibles al mismo, a su padre, madre o tutor: no se hará ninguna devolución de inscripción o colegiatura a favor de "EL PRESTATARIO".

En caso de reinscripción, deberá estar al corriente en las mensualidades correspondientes al ciclo anterior y no ser deudor de ningún concepto, de lo contrario será opcional para EL PRESTADOR aceptar o no, la reinscripción para el siguiente ciclo escolar.

La Inscripción cubre los gastos de Matrícula, Seguro Escolar, Gasto de uso de computadoras, Material deportivo, Cuota anual de Incorporación a Federación Escuelas Particulares, Cuotas que solicita la Secretaria de Educación de N.L., Formación de Valores como conferencias y talleres a Padres de Familia y alumnos, Clases de Inglés, Exámenes mensuales y trimestrales, Iniciativas diversas, documentación y papelería, Mantenimiento de edificios, mobiliario y licencias de plataformas digitales, festejo de navidad y del día del niño.

**TERCERA.** El Prestatario deberá cubrir el pago total de la Inscripción para recibir el DERECHO a ingresar al colegio el primer día de clases.

Las mensualidades pactadas en la cláusula segunda deberán ser cubiertas dentro de los 10 primeros días de cada mes. Al hacerlo así, obtendrá el descuento por pronto pago. Para realizar el proceso y trámite del cierre del ciclo escolar, la colegiatura del mes de JUNIO deberá estar cubierta antes del 15 de junio 2024.

En caso de adeudo de una mensualidad, posterior al día 11 de cada mes, UNO o DOS meses de colegiaturas, o adeudo de la inscripción, se requerirá, por cualquier medio, vía telefónica, por escrito, personalmente, digital, etc., a "EL PRESTATARIO" para que a la brevedad posible cubra el pago de la cantidad adeudada. Tendrá como opción solicitar un convenio de pago, en caso de no cumplirlo, se procederá a la suspensión del servicio.

**EL ADEUDO DE TRES MESES DE COLEGIATURA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA, SIN MAYOR TRÁMITE, LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CONSIGUIENTE LA BAJA INMEDIATA DEL ALUMNO(A) EN EL COLEGIO.**

Como lo indica el acuerdo del 10 de marzo de 1992 aceptado por el Prestatario. La institución tiene como política la aplicación de exámenes o proyectos sólo estando al corriente en pago de colegiaturas.

**CUARTA.** El Prestatario se obliga a entregar la documentación requerida por El Prestador y por las autoridades educativas en las fechas que se señalen.

**QUINTA.** El Prestatario y su hijo(a) se obligan a respetar los puntos de la Carta de Acuerdo, el Reglamento Interno de Padres de Familia y de Alumnos del Colegio Independencia, A.C. para el buen funcionamiento del servicio educativo. Estos documentos se encuentran publicados en la página web del colegio ([www.colegioindependenciamonterrey.com](http://www.colegioindependenciamonterrey.com)), así como el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

El uniforme, los útiles escolares y libretas. no es obligatorio que los compre con los proveedores sugeridos por la Institución, solo se le pide que sean como se le indica y en buenas condiciones.

En caso de libros que incluyen plataforma, deberán adquirirse en edición actualizada, para facilitar a su hijo(a) su aprendizaje y formación. Quedando prohibida la fotocopia de libros por Derechos de Autor.

**SEXTA.** El Prestatario sabe y está de acuerdo que la Institución Educativa otorgará la educación y formación escolar al alumno(a), de conformidad con el PROYECTO EDUCATIVO, programas y reglamentación de éstas; en ese sentido el Padre, Madre o Tutor, **se manifiesta conocedor, y acepta la normatividad educativa mencionada** y que le ha sido informada, previamente a la inscripción el contenido del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de marzo de 1992 en lo subsecuente "EL ACUERDO".

**SÉPTIMA.** Será causa de rescisión de este Contrato:

- a) La falta de aportación de 3 mensualidades o incumplimiento de convenios.
- b) La violación a algún artículo de los Acuerdos o Reglamentos Internos del Colegio, por parte del alumno, Padres de Familia o tutores (el Prestatario).

La Directora General será quien juzgue y dictamine sobre la gravedad de la falta, después de tener conocimiento de la situación y de haber escuchado las partes involucradas.

- c) La falta de entrega oportuna de la documentación necesaria para inscribir al alumno(a), ante el organismo educativo correspondiente.

**OCTAVA.** En caso de rescisión, El Prestatario deberá pagar solamente los meses que recibió del servicio. Deberá dar aviso de BAJA en la Dirección y Administración. De no ser así, se continuará pagando la colegiatura.

**NOVENA.** El Prestatario conviene en que no hay devolución de la inscripción después de la fecha señalada en la cláusula segunda, incluyendo inscripciones extemporáneas.

"EL PRESTATARIO" manifiesta que conoce y acepta las cláusulas del presente contrato y se obliga a cumplirlas en todas y cada una de sus partes, suscribiendo y firmando el presente contrato, al margen y al calce para debida constancia y efectos legales correspondientes, en la ciudad de Monterrey, N. L., el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 202 \_\_\_\_.

"EL PRESTADOR"  
ACCION SOCIAL EDUCATIVA A.C.

"EL PRESTATARIO"

Lic. Luz María Ortega García  
REPRESENTANTE LEGAL

C. \_\_\_\_\_